

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de compensación de gravámenes interiores e Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra A), se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

— «Lácteos Montañesas, S. A.». Para acoger la instalación de 37 tanques refrigerantes de leche en varias localidades de León y Palencia.

— «Central Quesera, S. A.». Para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Salamanca y Toledo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14354 *ORDEN de 6 de abril de 1982 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se califican a las Empresas que al final se relacionan, como Agrupaciones de Productores Agrarios, con derecho a los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto industrial, durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B), se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la pri-

vación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

«Foment Agrícola Les Planes», de Torregrosa (Lérida). Para la instalación de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 088.

Sociedad Cooperativa «Frutempse», de Chipiona (Cádiz). Para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 070.

Sociedad Cooperativa Limitada Hortofrutícola de Marcilla (Navarra). Para la instalación de una fábrica de conservas vegetales en la citada localidad. APA 068.

Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro», de Borjas Blancas (Lérida). Para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 063.

Sociedad Cooperativa Limitada «Corbins-Fruits», de Corbins (Lérida). Para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 077.

Sociedad Cooperativa Limitada «Corbins Fruits», de Corbins (Lérida). Para la modificación de la instalación frigorífica de de su central hortofrutícola en la citada localidad. APA 077.

Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Alginet (Valencia). Para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 070.

Sociedad Cooperativa «La Progresiva», de Benavent de Lérida (Lérida). Para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 072.

Sociedad Agropecuaria de Consell (Baleares). Ampliación y perfeccionamiento de una planta descargadora de almendra a realizar en Consell (Baleares). APA 019.

Sociedad Cooperativa Limitada «Nuestra Señora de Oreto». Modificación de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 074.

Sociedad Agraria de Transformación número 14.971 «San Vicente Ferrer», de Elche (Alicante). Para ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad. APA 064.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14355 *RESOLUCION de 14 de junio de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, calle Canarias, número 35.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 5 de mayo de 1982, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a «El Porvenir del Obrero», Montepío de Previsión Social del personal de las Fábricas de cerveza «El Águila», domiciliada en Madrid, calle de Canarias, número 35, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 11 de diciembre de 1982.

El importe total de los premios adjudicables asciende a la cantidad de ocho millones novecientos trece mil ciento veintinueve pesetas, figurando en todas y cada una de las papeletas emitidas la particularidad de los mismos.

Todos los gastos de transferencia del piso, así como los de matriculación de los automóviles en favor de los agraciados, serán satisfechos por el Montepío, el cual se responsabiliza de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gubiérrez.—9.787-C.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

14356 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para construir dos puentes sobre los ríos Guadamora y Guadalmez, en término municipal de Torrecampo (Córdoba), a favor del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Delegación Provincial de Córdoba) ha solicitado la autorización